



ANÁLISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA
OBJETO A CONTRATAR	APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE BIENES NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "TODOS SOMOS CHAGUANÍ, UNIDOS PODEMOS MÁS" DURANTE LA VIGENCIA 2026.

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)*". En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En la misma dirección el artículo tercero de la ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal:

"(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

El municipio de Chaguaní, Cundinamarca como se establece en el artículo 311 de la Constitución Política, como entidad territorial tiene a su cargo el cumplimiento de funciones y competencias constitucionales y legales, prestar los servicios públicos a su cargo, promover el desarrollo de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, así como la participación de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, entre otros objetivos. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, es facultad del mandatario local, asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 MP. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado,

"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní

"instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

El Municipio de Chaguaní, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene entre sus finalidades el mejoramiento de la calidad de vida de su población y, con ella, el fomento de la cultura, la recreación, el deporte, la educación, el turismo y el desarrollo rural (Constitución Política, art. 311; Ley 1551 de 2012, art. 6). Para cumplir esas finalidades, el Plan de Desarrollo "TODOS SOMOS CHAGUANÍ, UNIDOS PODEMOS MÁS" fijó metas de producto cuya ejecución exige realizar durante la vigencia 2026 un conjunto de eventos institucionales y comunitarios y entregar dotaciones a distintos grupos de beneficiarios.

Esas actividades no pueden ser ejecutadas por el personal de planta ni con los recursos físicos de la Entidad, que no cuenta con la logística, los equipos, la capacidad de producción ni el personal especializado necesarios para organizar eventos de estas características ni para fabricar o suministrar los bienes requeridos. Por ello es necesario acudir a un contratista externo, seleccionado en condiciones de transparencia y libre competencia.

El objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, y cada una de las actividades que lo componen responde a un programa, subprograma y meta de producto del Plan de Desarrollo "TODOS SOMOS CHAGUANÍ, UNIDOS PODEMOS MÁS". La contratación es conveniente porque permite cumplir oportunamente esas metas, atender las demandas de la comunidad y optimizar los recursos públicos bajo criterios de eficiencia y economía. Su no ejecución afectaría el goce efectivo de derechos de niños, niñas, jóvenes, productores y comunidad en general, y comprometería el cumplimiento de lo programado.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico y social de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, deporte con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementaria y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la constitución y la ley. En el marco de orden constitucional y legal se establece las obligaciones que le corresponde a la administración municipal.

Con fundamento en los principios de planeación, economía, celeridad, eficacia y selección objetiva (Ley 80 de 1993, arts. 23 a 26; Ley 1150 de 2007, art. 5; Constitución Política, art. 209), la Entidad decidió adelantar un único proceso de selección en lugar de dieciséis procesos independientes. En primer lugar, un solo proceso reduce los costos administrativos y los tiempos de estructuración, publicación, evaluación y adjudicación, lo que responde al principio de economía. En segundo lugar, varias de las actividades dependen de fechas fijas del calendario, como las festividades, los eventos escolares y las celebraciones de temporada, de



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní

modo que una sola contratación facilita su ejecución oportuna y satisface el principio de celeridad.

La unificación permite además contar con un solo contratista y un único equipo de supervisión, lo que mejora el control, la trazabilidad y la exigibilidad de responsabilidades. La agregación de la demanda de dotaciones textiles, deportivas, musicales y de menaje genera economías de escala que favorecen mejores condiciones de precio y calidad. Finalmente, todos los componentes comparten una finalidad común, que es dar cumplimiento a metas del Plan de Desarrollo mediante el apoyo logístico y el suministro de bienes en actividades dirigidas a la comunidad, lo que da coherencia funcional al objeto.

El contrato que se celebre conservará la naturaleza propia de un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico y suministro, en el que concurren obligaciones de hacer (organización y operación de eventos) y de dar (entrega de bienes). Se trata de un contrato mixto cuya ejecución se desarrollará por componentes claramente diferenciados en especificaciones, valor, plazo de entrega, supervisión y pago, sin que la agrupación desnaturalice la prestación característica de cada uno (Ley 80 de 1993, art. 32, num. 3; Código de Comercio, arts. 968 y ss.).

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contiene el sistema de protección social universal y adaptativo, en donde se incluye la protección económica a la vejez y envejecimiento saludable la cual se encuentra centrada en la política pública nacional de envejecimiento y vejez, Decreto 681 de 2022. Norma que se centra en garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

El Municipio de Chaguaní, Cundinamarca, según el DANE, tiene una población adulta mayor de 1.472 personas, aproximadamente; grupo poblacional que presenta un alto índice de vulnerabilidad debido a su avanza edad y bajos ingresos.

Según lo establecido en la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 – 2031 del Ministerio de Protección Social, es obligación de los mandatarios locales y seccionales garantizar a la población y a las personas mayores como sujetos de especial protección, el disfrute de los cuidados adecuados, acceso a la vivienda, a la alimentación, al agua de buena calidad, a la provisión de ingresos, acceso universal a la seguridad social, a los servicios de salud, a programas de protección social, al cuidado y soporte familiar, a promover y garantizar un envejecimiento sano que permita que las personas mayores participen en todas las actividades de la vida diaria, así como desarrollar capacidades en la población para la exigencia de los derechos, su plena participación en la sociedad, favorecer su empoderamiento y el ejercicio activo de la ciudadanía, pero también la corresponsabilidad en la gestión de los riesgos que los afectan a nivel individual, familiar y colectivo, además garantizar un trato adecuado a las personas mayores a nivel familiar y comunitario como sujetos de especial atención por su vulnerabilidad.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que existe población adulta mayor con alta vulnerabilidad socioeconómica y algunos en situación de abandono o sin núcleo familiar o familia extensa, corresponde al Ente Territorial brindar su concurso con el objeto de satisfacer a la población que lo requiera a través de la entrega de menajes de casa, por esta razón la necesidad de realizar esta contratación se ve justificada.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta la necesidad de fortalecer los programas de protección social, en especial los que se encuentran direccionados hacia la población adulta mayor, ya que los mismos requieren de condiciones dignas para garantizar una mejor calidad de vida, para la ejecución de programas y proyectos encaminados al bienestar social y comunitario de la población adulta mayor del municipio. As mismo, fortalecer el liderazgo la participación y la apropiación de los diferentes grupos gerontológicos y de las comunidades rurales y urbanas.

Lo anterior logrará mejorar las condiciones de la calidad de vida de la población en la generación del desarrollo social y sostenible. El Municipio de Chaguaní, Cundinamarca, no es ajeno al desarrollo de los procesos que le permitan la ejecución de las políticas públicas inmersas en los planes descritos y que se van concretando precisamente con proyectos de inversión que garanticen el curso del aparato estatal para el cumplimiento de los objetivos y metas de los entes territoriales,

Dentro del plan de desarrollo municipal "TODOS SOMOS CHAGUANÍ, UNIDOS PODEMOS MÁS " 2024-2027, se establece como prioridad de velar por la población de la tercera edad, dignificando a quienes se encuentran en este grupo social en condición de vulnerabilidad.

De igual forma, Los niños, niñas y adolescentes gozan de una especial protección tanto en el ámbito internacional como en nuestro Estado Social de Derecho. Ello, dada la situación de indefensión, vulnerabilidad y debilidad de esta población y la necesidad de garantizar un desarrollo armónico e integral de la misma. De tal manera que en el Preámbulo de la Convención Sobre los Derechos de los Niños se establece: "*Los niños, en virtud de su falta de madurez física y mental –que les hace especialmente vulnerables e indefensos frente a todo tipo de riesgos- necesitan protección y cuidados especiales*", y esto debe ser tanto en términos materiales, psicológicos y afectivos, como en términos jurídicos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos de la sociedad.

De otro lado, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, exige la obligación de prodigar una especial protección a aquellos grupos sociales cuya debilidad sea manifiesta, destacándose entre estos grupos la especial protección de los niños, la cual es prevalente inclusive en relación con los demás grupos sociales.

El artículo 44 de la Constitución Nacional establece:

"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, a tener nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, al cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo Armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

La Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, denominada Código de la infancia y la Adolescencia, cuya finalidad es la de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní

felicidad, amor y comprensión, por lo cual, consagra que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en la atención, cuidado y protección de los niños, las niñas o los adolescentes y debe garantizar sus derechos.

Para el Municipio de Chaguaní, Cundinamarca, en consonancia al Plan de Desarrollo Municipal y su plan de gobierno, es muy importante el establecimiento de la práctica Recreativa y Cultural, como generadora y potenciadora en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del Municipio, esta se constituye en una bitácora para orientar las estrategias territoriales consensuadas entre diversos actores, que hagan realidad el sueño de niños, niñas y adolescentes a través de un desarrollo humano integral y sostenible, que mejore sus condiciones sociales, posibilidades de desarrollo y condiciones especiales en todos los cursos de vida.

La Administración Municipal busca crear un ambiente propicio para lograr la integración espontánea de la comunidad infantil, a fin de rescatar las costumbres y tradiciones en el municipio en su extensión urbana y rural, en los niños y niñas, con representaciones colectivas e individuales, para que crezcan en el seno de una familia en la que se promueva y garantice la satisfacción simultánea e integral de todos sus derechos, el desarrollo de las capacidades de integración en espacios lúdicos y culturales que fortalezcan el vínculo afectivo dentro de los miembros de la familia.

Al desarrollar estrategias, acciones o programas tendientes a garantizar que los niños, niñas y adolescentes encuentren espacios propicios y los medios para desarrollar prácticas recreativas, deportivas y culturales se está aportando a su desarrollo para afianzar sus capacidades como un medio de prevención y garantía de sus derechos.

Como base para fundamentar la recreación como parte esencial del desarrollo integral de los niños y niñas, se hace alusión al documento de la Unesco "El niño y el juego" que plantea que: "Funciones psicológicas del juego frente a este esfuerzo tendiente a describir los juegos como objetos se sitúan los diversos enfoques psicológicos que tratan de captar el papel que desempeña el juego en la evolución de la psique individual. Los juegos son un resurgimiento involuntario de instintos vitales que han perdido hoy su significación".

Así el Estado debe intervenir para dar garantía de igualdad de acceso a todos los niños y niñas del Municipio, con actividades que promueven su bienestar y den garantía de sus derechos, donde resulta oportuno y propicio generar espacios de participación para incentivar la inclusión de población vulnerable, máxime cuando se trata de quienes tienen derechos prevalentes frente a las demás poblaciones, acatando lo contenido en el artículo 44 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 12 de 1991 que consagra a favor de los menores el derecho a la recreación con el carácter de fundamental, así mismo, establece a cargo del Estado la obligación de garantizar su desarrollo armónico, durante la infancia.

Por tanto, es necesario contar con el suministro de juguetes recreativos para ser entregados a la población de primera infancia e infancia del municipio de Chaguaní, Cundinamarca, promoviendo prácticas recreativas y culturales como generadora y potenciadora del desarrollo integral de esta población.

Es por ello que se busca priorizar la realización de jornadas artísticas y culturales, así como de promoción turística desarrolladas a través de actividades en las que se resalten los valores y raíces de la ciudadanía, fomentando eventos que hacen parte del patrimonio turístico y cultural de la ciudadanía en general, integrando a toda la población en las diferentes actividades, las cuales hacen parte de la programación de dicho evento, el cual genera sentido de pertenencia;



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní

rescata nuestras tradiciones culturales, la idiosincrasia, la práctica de actividades culturales y esparcimiento libre en pro del desarrollo de la población en general. Asociado a lo anterior las actividades socio culturales promueven el turismo del Municipio de Chaguaní, e incentivan el comercio en pro de impulsar la economía de nuestro territorio, en beneficio de todo el conglomerado.

La Ley 397 de 1997 en los Artículos 3, 9 y 18 se señala que el Estado establecerá entre otros la promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y fortalecimiento de las expresiones culturales, estableciendo programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales.

Uno de los propósitos de la Administración Municipal es precisamente el desarrollar de los sectores de turismo, agropecuario y la cultura para que lleguen a ser un real patrimonio de la región.

Que en virtud de lo expuesto, El municipio de Chaguaní, Cundinamarca, además, en cumplimiento de su misión desarrolla una serie de proyectos, uno de los cuales promueve el desarrollo cultural de las comunidades, creando y fortaleciendo prácticas artísticas y promoviendo vínculos de convivencia basados en el respeto a la diversidad, la valoración de la creación cultural y la participación social en condiciones de equidad, el cual promociona un espacio de reunión integrando de manera activa a la población Chaguaniceña.

La cultura se constituye en un aspecto muy importante para el desarrollo de los pueblos; ha permitido crear espacios para la expresión de manifestaciones artísticas, como la música, la artesanía, la danza, el deporte, la religión, la unión familiar, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en su artículo 6: *Funciones de los Municipios numeral 5 el cual define: "(.) El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997"*.

En consonancia con lo anterior, y conforme lo estipula la Ley 397 de 1997 en su artículo 17. Del Fomento: *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"*.

El artículo 18 de la citada Ley establece que el *"Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionarán la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales a través de festivales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, entre otros aspectos"*.

En suma, según el contexto normativo que se alude, la cultura, como dimensión fundamental del desarrollo, posibilita la reconstrucción de las identidades, interacciones, una ética y comportamiento de convivencia que provea a las comunidades de aptitudes para una vida en común, solidaria, participativa y tolerante. En consecuencia, por mandato constitucional y legal, el Estado tiene la necesidad de apoyar a la actividad cultural de manera transparente y democrática.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

Es de tener en cuenta la definición de muestra cultural como la exposición pública de alguna de las formas de cultura de una comunidad, un pueblo, región o país. Las muestras culturales pueden ser de alguna de las manifestaciones artísticas o de las tradiciones como una muestra culinaria, exposición de algún tipo, trajes típicos, una muestra de arte escénico, pintura, escultura, feria demostrativa, danza, música, muestra artesanal, entre otras.

La Administración municipal considera de vital importancia generar espacios en los que se fortalezcan los lazos e integración entre los habitantes del municipio del sector Rural y Urbano, para generar espacios de esparcimiento y mejorar la Calidad de vida de la población.

Por otro lado, la recreación, según pronunciamiento de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1.980 menciona que, para el hombre, después de la nutrición, la salud, la educación, la vivienda, el trabajo y la seguridad social, ésta debe considerarse como una necesidad básica, fundamental para su desarrollo.

Por otra parte, la declaración Universal de los derechos Humanos, en su artículo 24 menciona: *"Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas."*

En cuanto a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, en su Artículo 15 resalta: *"Toda persona tiene derecho a descanso, a honesta recreación y a la oportunidad de emplear útilmente el tiempo libre, en beneficio de su mejoramiento espiritual, cultural y físico"*

En la Ley 181 de 1.995, Artículo 4 se considera: *"Derecho social, El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social"*.

La Constitución Política de Colombia, en su Título II, "De los derechos, las garantías y los deberes"; Capítulo II, "De los derechos sociales, económicos y culturales", Artículo 44 "Son derechos fundamentales de los NIÑOS: la vida.... la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión".

La Asamblea General de las Naciones Unidas: *"...Reconociendo que el NIÑO, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión (...) Han convenido lo siguiente: (...) Art. 31.*

- 1) *Los Estados Partes, reconocen el derecho del NIÑO al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas apropiadas para su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.*
- 2) *... respetarán y promoverán el derecho del NIÑO a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento..."*

La Ley 1967 DE 2.019 establece que la responsabilidad por la coordinación y promoción de la ejecución de programas recreativos, de origen estatal, privado o mixto, está en cabeza de los entes deportivos y recreativos, creados en los departamentos y municipios:

Art. 7º. Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas, que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní

La coordinación y promoción de los programas recreativos debe darse dentro del marco que establezcan el Ministerio del Deporte y el Gobierno Nacional, el que a nuestro juicio es el dado en el Plan Nacional de Recreación:

Art. 66. Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Ministerio del Deporte, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente ley y las demás normas que lo regulen.
2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del sistema nacional del deporte en el territorio de su jurisdicción.
4. Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
5. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.
6. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten.

La ya citada ley 181 de 1.995 Responsabiliza la ejecución de los Programas así:

Art. 69. –Los municipios, distritos y capitales de departamentos que no tengan ente deportivo municipal contarán con un plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de promulgación de esta ley, para su creación y tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente ley.
2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el plan sectorial nacional.
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente ley y las demás normas que los regulen.
5. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley.

En concordancia con lo anterior y ejerciendo las funciones de planeación y ejecución de programas y actividades deportivas y recreativas, el Municipio de Chaguaní a través de la Oficina de Deportes ha venido desarrollando e implementando las siguientes iniciativas:

- Continuidad y fortalecimiento de las escuelas de formación deportivas en las disciplinas de Fútbol de salón, baloncesto, voleibol, ciclismo, futbol, futbol sala y patinaje, beneficiando a cerca de 500 niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio en las categorías de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento, estos procesos de formación se llevan a cabo en los dos centros poblados y el casco urbano del Municipio.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní

- Escuelas deportivas itinerantes, una iniciativa que busca llegar a los niños y niñas del sector rural fortaleciendo las clases de educación física de las instituciones educativas y fomentando la práctica de disciplinas deportivas. Este programa llega a cerca de 300 niños.
- Préstamo de material deportivo para incentivar la práctica deportiva y recreativa en niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, atendiendo mensualmente una población promedio de 250 beneficiarios.
- Retomar el programa que lleva actividad física y jornada recreativa a los adultos mayores del área rural y urbana del Municipio, en lo corrido del año se han beneficiado 300 adultos mayores.

Para la ejecución de estos programas y actividades, el municipio con el apoyo del Instituto Departamental para la Recreación y el Deportes INDEPORTES Cundinamarca, han contratado a instructores deportivos, los cuales han venido trabajando de manera importante, vinculando a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y población en condición de discapacidad.

Para dar continuidad a estos programas se ve necesario la adquisición de material deportivo y recreativo que fortalezca estos procesos, dado que no se cuenta con el material apto, el existente no es suficiente por su demanda y en la mayoría de los casos se encuentra en mal estado. Esta necesidad se hace cada vez más recurrente considerando el incremento de beneficiarios de estos programas.

La práctica deportiva libre por cuenta de la comunidad en general en las disciplinas de Fútbol de salón, baloncesto, voleibol, ciclismo, futbol, futbol sala y patinaje, ha disminuido notablemente, dado que los campos deportivos requieren de una dotación en mallas y de igual manera la adquisición de balones con el fin de tenerlos disponibles para atender a esta población.

Se hace necesaria una dotación para la población infantil y juvenil, para incentivar la recreación y el deporte desde la administración municipal, en el aprovechamiento del tiempo libre.

En el entendido el deporte y la recreación aporta a la formación integral de los niños y los jóvenes, razón por la cual la Oficina de Deportes, realiza un acompañamiento técnico y formativo a las instituciones educativas del Municipio en particular a las clases de educación Física, en donde se ha evidenciado la carencia de material didáctico y deportivo para el desarrollo de los ejes temáticos.

La recreación tiene un importante espacio en el municipio, en donde se ha logrado impactar de manera importante a la población en general, implementando nuevos programas, los cuales necesitan de equipos y elementos que logren vincular a más beneficiarios brindando nuevas actividades y experiencias.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Los juegos escolares responden a la necesidad de promover la práctica del deporte formativo entre la población estudiantil de las instituciones educativas del municipio, como estrategia de aprovechamiento del tiempo libre, formación en valores, sana convivencia y detección de



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

talentos deportivos. El deporte escolar es un espacio de integración entre sedes educativas y un complemento de la formación integral que la Entidad debe fomentar, y su realización exige una organización que la Administración no puede asumir por sí misma, con escenarios dispuestos, jueces, hidratación, premiación y atención básica en salud. El contratista deberá prestar el apoyo logístico integral del evento en las disciplinas y categorías que define la Entidad, suministrar hidratación y refrigerios para deportistas, delegados y jueces, en raciones por jornada durante las jornadas, entregar trofeos, medallas y reconocimientos por disciplina y categoría, y proveer sonido, señalización de escenarios, personal de apoyo y puesto de primeros auxilios, así como arbitraje y planillaje si la Entidad lo requiere. La actividad se fundamenta en los artículos 44 y 52 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y el artículo 14 de la Ley 115 de 1994.

El evento decembrino atiende la necesidad de fortalecer la identidad cultural, la cohesión social y la integración familiar mediante una programación cultural y recreativa propia de la temporada, dirigida a toda la comunidad. Las celebraciones de fin de año son una tradición arraigada que reúne a las familias en espacios públicos y que la Entidad, en cumplimiento de su deber de fomentar la cultura y la recreación, debe garantizar de manera ordenada, segura y accesible. Para ello el contratista deberá ambientar y decorar los espacios, suministrar tarima, sonido e iluminación, con planta eléctrica cuando sea necesario, contratar las presentaciones artísticas y culturales que determine la programación, ofrecer refrigerios o alimentación para asistentes, y aportar personal de logística, seguridad y aseo. Se fundamenta en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 y el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

La celebración del Día de Navidad responde a la necesidad de garantizar a niños, niñas y adolescentes el goce de espacios de recreación y participación comunitaria con ocasión de esta fecha, en desarrollo del interés superior del menor y de la política pública de infancia y adolescencia. Para muchas familias del municipio esta celebración es la única oportunidad en el año de que sus hijos reciban un obsequio y participen en una actividad recreativa organizada, lo que le da un alcance social que justifica la intervención de la Entidad. El contratista deberá suministrar detalles u obsequios apropiados para cada rango de edad, en unidades por rango, ofrecer refrigerios para beneficiarios y prestar el servicio de recreacionistas, ambientación y logística. Los obsequios deberán cumplir los requisitos de seguridad aplicables a juguetes y productos para menores, y los alimentos contar con registro o notificación sanitaria vigente ante el INVIMA. Se fundamenta en el artículo 44 de la Constitución Política, el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

El Día Blanco y su realización contribuye a preservar las manifestaciones culturales del municipio y a fortalecer el tejido social. Como toda actividad de esta naturaleza, requiere un soporte logístico que permita que la comunidad participe con seguridad y comodidad. El contratista deberá suministrar tarima, sonido, ambientación y personal de apoyo, ofrecer alimentación o refrigerios para asistentes y proveer los elementos propios de la actividad conforme a la programación definida por la Entidad. La actividad se sustenta en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997 y el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

El suministro para la dotación de la chirimía atiende la necesidad de dotar al grupo de chirimía del municipio de los instrumentos, accesorios y vestuario que requiere para su práctica, formación y proyección, como expresión del patrimonio cultural inmaterial y de la formación artística local. La falta de instrumentos adecuados limita la continuidad del grupo, la vinculación de nuevos integrantes y su participación en eventos del municipio y de la región. El contratista deberá suministrar los instrumentos, accesorios y estuches de acuerdo con la relación técnica, y el vestuario del grupo si se incluye, con ficha técnica, y acta de recibo a satisfacción suscrita



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

por el supervisor, y presentará muestra o catálogo previo a la entrega cuando se le solicite. Se fundamenta en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, los artículos 1 y 17 de la Ley 397 de 1997 y la Ley 1185 de 2008.

El desarrollo de los juegos comunales responde a la necesidad de fomentar la integración, la participación y el fortalecimiento de las organizaciones comunales del municipio mediante competencias deportivas y recreativas que promuevan la convivencia y el sentido de pertenencia. Las juntas de acción comunal son un espacio de participación ciudadana que el Estado debe promover, y los juegos comunales son un escenario en el que veredas y barrios se encuentran en un ambiente de sana competencia. El contratista deberá prestar el apoyo logístico integral del evento en las disciplinas definidas, suministrar hidratación y refrigerios para participantes y organizadores en raciones, entregar trofeos, medallas y premiación, y proveer arbitraje, sonido, señalización. Se fundamenta en los artículos 38, 52 y 103 de la Constitución Política, la Ley 2166 de 2021, la Ley 181 de 1995 y el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

El suministro de uniformes para la banda marcial atiende la necesidad de dotar a esta agrupación de uniformes que permitan su presentación institucional en actos cívicos, culturales y protocolarios, fortaleciendo los procesos de formación artística de niños, niñas y jóvenes. La banda marcial representa al municipio en sus actos oficiales y en eventos regionales, y el estado de sus uniformes incide directamente en su imagen y en la motivación de sus integrantes. El contratista deberá confeccionar uniformes completos, compuestos por chaqueta, pantalón o falda, quepis o sombrero, guantes, correa y calzado, según el diseño aprobado por la Entidad, realizar la toma de medidas y entregar por tallas, utilizar telas con ficha técnica, ejecutar bordados y adornos conforme al diseño, entregar una prenda muestra para aprobación del supervisor antes de la producción, y cumplir el reglamento técnico de etiquetado de confecciones vigente. Se fundamenta en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 y el artículo 14 de la Ley 115 de 1994. El Día de Halloween responde a la necesidad de brindar a niños y niñas un espacio de recreación y esparcimiento seguro con ocasión de esa fecha, promoviendo el derecho a la recreación y a la participación en la vida cultural. Al ser una celebración que los menores viven en la calle y en los hogares, su organización por parte de la Entidad ofrece un entorno controlado y acompañado, con una oferta recreativa apropiada para la edad. El contratista deberá prestar los servicios de ambientación, recreacionistas y logística, suministrar refrigerios y detalles para beneficiarios, procurando alimentos de calidad nutricional adecuada y con registro sanitario vigente, y aportar personal de apoyo para el acompañamiento y la seguridad de los menores. Se fundamenta en el artículo 44 de la Constitución Política, el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

El paseo del colegio atiende la necesidad de facilitar una actividad recreativa y de integración para los estudiantes de, como estímulo y complemento de su formación integral, especialmente para jóvenes que por sus condiciones económicas no tendrían acceso a salidas de este tipo. Por involucrar el traslado de menores, exige condiciones estrictas de seguridad que justifican su contratación con operadores idóneos. El contratista deberá prestar el servicio de transporte terrestre especial con empresas habilitadas, con vehículos y conductores que cumplan la normativa vigente y con seguros obligatorios y contractuales al día, suministrar refrigerios o alimentación para estudiantes y acompañantes, presentar el plan de ruta hacia el destino, disponer de guía o acompañamiento y de póliza o tarjeta de asistencia en salud, y atender la relación de estudiantes y docentes acompañantes, con las autorizaciones de padres o acudientes a cargo de la institución educativa. Se fundamenta en el artículo 44 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1079 de 2015 sobre transporte especial y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional para salidas escolares.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

El arreglo de instrumentos musicales responde a la necesidad de restablecer las condiciones técnicas de los instrumentos de propiedad del municipio, para garantizar la continuidad de los procesos de formación musical y la proyección de las agrupaciones. Los instrumentos son bienes públicos que sufren desgaste por el uso, y su mantenimiento evita la pérdida patrimonial y asegura que los estudiantes cuenten con elementos en buen estado. El contratista deberá hacer un diagnóstico técnico individual de cada instrumento y presentar la relación de intervención correspondiente, realizar el mantenimiento correctivo y preventivo con repuestos nuevos y afinación, efectuar pruebas de funcionamiento con el supervisor, y entregar cada instrumento con acta de recibo y un inventario actualizado. Se fundamenta en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 y las normas de administración y conservación de bienes públicos.

Los trajes de danzas atienden la necesidad de dotar a los grupos de danza del municipio de vestuario folclórico apropiado para su participación en eventos culturales, con identidad y calidad. El vestuario es parte esencial de la expresión folclórica, y su deterioro o inexistencia limita la presentación de los grupos y desmotiva a sus integrantes. El contratista deberá confeccionar trajes para damas y caballeros según los diseños aprobados, con accesorios y calzado si aplica, tomar medidas y entregar por tallas, utilizar telas y materiales con ficha técnica, presentar prenda muestra antes de la producción y cumplir el reglamento técnico de etiquetado de confecciones vigente. Se fundamenta en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997 y la Ley 1185 de 2008.

La implementación deportiva responde a la necesidad de proveer los elementos requeridos por las escuelas de formación, las instituciones educativas y los eventos deportivos del municipio, garantizando el acceso de la población a la práctica del deporte. Sin implementos adecuados no es posible mantener los procesos de formación ni realizar las competencias programadas. El contratista deberá suministrar implementos por disciplina, tales como balones, mallas, petos, conos y redes, según la relación técnica, con las características mínimas definidas por la Entidad, admitiéndose marcas equivalentes que cumplan o superen las exigidas, y entregarlos con acta de recibo y relación por disciplina y beneficiario. Se fundamenta en el artículo 52 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

La ruta turística responde a la necesidad de promover el turismo local, el conocimiento del patrimonio natural y cultural del municipio y la dinamización de la economía local, mediante el desarrollo de una ruta que lo posicione como destino y genere oportunidades para los prestadores de servicios del territorio. El contratista deberá diseñar y operar la ruta para participantes, con transporte, guía profesional de turismo, alimentación e hidratación, póliza o tarjeta de asistencia en salud y plan de contingencia, y los prestadores que intervengan deberán contar con Registro Nacional de Turismo vigente y cumplir la normativa de turismo y de seguridad aplicable. Se fundamenta en el artículo 333 de la Constitución Política, la Ley 300 de 1996 modificada por la Ley 1558 de 2012, la Ley 2068 de 2020 y el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

El suministro de elementos para cafeteros atiende la necesidad de apoyar a los caficultores del municipio con elementos que mejoren sus condiciones de producción y productividad, como estrategia de fomento agropecuario y desarrollo rural. El café es una de las bases de la economía local, y el apoyo a los productores contribuye al ingreso de las familias campesinas y a la permanencia de la población en el campo. El contratista deberá suministrar los elementos conforme a la relación técnica, entregándolos a los beneficiarios identificados en el listado oficial de la Entidad, con acta firmada por cada beneficiario y bajo la supervisión de la Entidad. Se



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní

fundamenta en los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, la Ley 101 de 1993, la Ley 607 de 2000 y el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

Los elementos de menaje para instituciones educativas responden a la necesidad de dotar a las instituciones oficiales del municipio de elementos de cocina, servicio y comedor que mejoren las condiciones de alimentación e higiene de los estudiantes. La dotación de menaje apoya la prestación del servicio educativo y los programas de alimentación escolar, y contribuye a garantizar que los estudiantes reciban sus alimentos en condiciones dignas. El contratista deberá suministrar el menaje según la relación técnica por sede, con materiales aptos para contacto con alimentos y de buena calidad, y entregarlo por sede con acta firmada por el rector o su delegado. Se fundamenta en los artículos 44, 67 y 366 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

Por último, los uniformes de colegio responden a la necesidad de contribuir al acceso y la permanencia escolar de la población estudiantil de menores recursos del municipio mediante la dotación de uniformes, pues el costo de estas prendas es una de las barreras que enfrentan las familias y puede incidir en la deserción. El contratista deberá confeccionar y entregar uniformes, diario y deportivo, según el diseño de cada institución, tomar medidas y entregar por beneficiario, utilizar telas con ficha técnica, presentar prenda muestra antes de la producción y cumplir el reglamento técnico de etiquetado de confecciones vigente. Se fundamenta en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

2. OBJETO CONTRACTUAL

APOYO LOGISTICO Y SUMINISTRO DE BIENES NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “TODOS SOMOS CHAGUANÍ, UNIDOS PODEMOS MÁS” DURANTE LA VIGENCIA 2026.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS OBJETO DE CONTRATACION

Las especificaciones técnicas del servicio a desarrollar son las descritas en la ficha técnica, dispuestas en el documento anexo al estudio previo:

OBLIGACIONES GENERALES:

Dentro de las obligaciones o compromisos generales que asume, están:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Ejecutar los servicios o entrega de bienes en las condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato celebrado.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní

9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Garantizar la logística con el personal necesario (mínimo 5 personas por sitio de concentración), coordinar con grupos de la Administración Municipal los lugares de adecuaciones escenarios, aseo sitios de concentración en los diferentes lugares destinado y para tal fin, montaje y desmontaje de carpas, atención y entrega de los elementos destinados para cada evento.
2. Los artistas, personas, orquestas, agrupaciones y demás deben estar mínimo 2 hora antes del inicio de la actividad para la cual fue contratada.
3. Las orquestas deben estar en los tiempos indicados en las especificaciones del contrato y actividades.
4. Invertir los recursos conforme al plan diseñado y liderar y organizar la convocatoria al evento.
5. Realizar todos los eventos de forma integral sin que en ningún momento pueda aducir que por falta de un ítem no contemplado en las especificaciones técnicas no se realiza la actividad en las condiciones descritas y requeridas en el presente estudio.
6. Las demás obligaciones propias para el cumplimiento del objeto del presente contrato y que se deriven del objeto contractual.
7. Suministrar los productos o servicios requeridos por el Municipio de Chaguaní, Cundinamarca con la calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas y en el término establecido con las certificaciones a que haya lugar.
8. El Contratista debe entregar en municipio de Chaguaní los elementos conforme las especificaciones técnicas ofertadas.
9. Ofrecer garantía del producto como mínimo de un año, diferente al amparo de la garantía de calidad, mediante carta suscrita por el representante legal.
10. Allogar los elementos solicitados por el supervisor del contrato en un plazo no mayor a 48 horas.
11. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la oferta presentada y en las condiciones generales del contrato, plena coordinación con la Administración Municipal para atender el evento acorde a la cultura y costumbres locales del Municipio.
12. Garantizar la calidad de los productos suministrados de acuerdo con las condiciones generales, disponiendo de los elementos necesarios y bajo óptimas condiciones.
13. Garantizar el cumplimiento de la normatividad en salubridad
14. Reemplazar en un término máximo de 24 horas los bienes entregados que presenten mala calidad o defectos dentro de las etapas de las garantías.
15. Presentar cuenta de cobro o factura a la Entidad dentro de los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato.



4. PERSPECTIVA LEGAL O NORMATIVA

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN.

El valor estimado del presente contrato es hasta la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$392.795.692,00) M/CTE, y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Acorde a la metodología; para la determinación del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el menor valor de los precios contenidos en dos (02) cotizaciones a precio unitario y con cantidades determinadas, que obtuvo la administración, a través de la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Gobierno, constatando que cumplen con las características y la calidad exigidas por la entidad.

5. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Ahora, la fuente de información que refleja este análisis de servicios fue realizado con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y público y análisis de algunas entidades que han utilizado estos SERVICIOS.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A. Análisis del mercado:

Para identificar el sector de la economía al cual pertenecen los posibles oferentes, debemos tener claros los diferentes sectores en los cuales se dividen:

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

- **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
- **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
- **Sector terciario o sector de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Una vez analizada la división según la economía clásica, puede decirse que el presente objeto contractual se encuentra enmarcado en el sector terciario de la economía.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).



Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Imagen 1: Tasa de crecimiento anual PIB

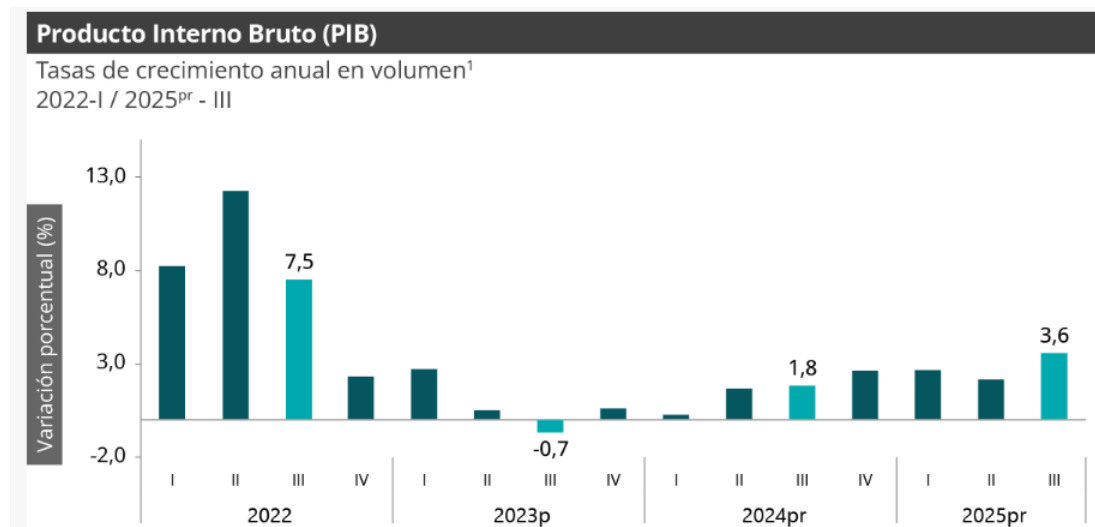


Imagen 2: Índice de precios

Información noviembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	0,07	4,72	4,82	5,20	5,30

Fuente: DANE, IPC



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%.

En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).

Imagen 3: Variación contribución Mensual

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,07% en comparación con octubre de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,07%): Salud (0,71%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Bienes y servicios diversos (0,39%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Información y comunicación (0,35%), Transporte (0,29%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,28%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,19%). Por debajo se ubicaron: Educación (-0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Recreación y cultura (-0,48%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,72%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	2024			2025	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	0,36	0,01	0,71	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,53	0,01	0,44	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,27	0,01	0,39	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,38	0,04
Información y comunicación	4,33	-0,04	0,00	0,35	0,01
Transporte	12,93	0,18	0,02	0,29	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,29	0,09	0,28	0,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,17	0,01	0,19	0,01
TOTAL	100,00	0,27	0,27	0,07	0,07
Educación	4,41	-0,02	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	-0,48	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,13	0,02	-0,72	-0,14

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,07%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,09 puntos porcentuales a la variación total.

En noviembre de 2025 en comparación con octubre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,23%), suministro de agua (1,26%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,32%), carne de res y derivados (0,95%), arriendo efectivo (0,21%), combustibles para vehículos (0,53%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,61%), papas (4,18%), vehículo particular nuevo o usado (0,48%) y productos farmacéuticos y dermatológicos (0,93%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-5,22%), tomate (-16,93%), cebolla (-9,83%), zanahoria (-21,04%) y hortalizas y legumbres frescas (-3,24%).



Imagen 4: variación y contribución mensual.

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Noviembre 2025**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,23	0,03
Suministro de agua	1,26	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,32	0,02
Carne de res y derivados	0,95	0,02
Arriendo efectivo	0,21	0,02
Combustibles para vehículos	0,53	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,61	0,01
Papas	4,18	0,01
Vehículo particular nuevo o usado	0,48	0,01
Productos farmacéuticos y dermatológicos	0,93	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

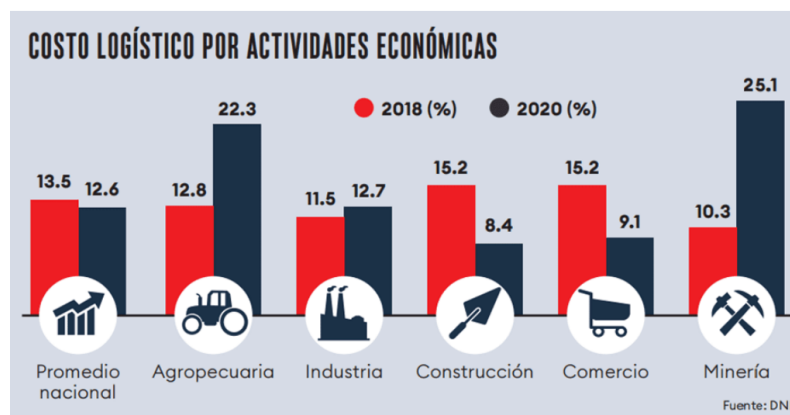
Fuente: Banco de la Republica

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Los bienes y servicios entorno a suplir las necesidades de la Entidades Públicas en Colombia, están vinculados al comercio al por mayor y al por menor en donde se encuentran las industrias manufactureras y los servicios logísticos, los cuales abordamos para este caso en particular.

- **SERVICIOS LOGÍSTICOS.**

Los servicios logísticos en Colombia están agrupados en cinco sectores: el agropecuario, la industria, la construcción, el comercio y la minería, estos sectores requieren de la operación de actividades que le permitan hacer posible su misionalidad, incluyendo la etapa de planeación, ejecución y evaluación de los procesos. A continuación, se presenta la variación de estos sectores durante los años 2018 y 2025.





Fuente: <https://forbes.co/2022/07/19/economia-y-finanzas/estos-son-los-desafios-que-aun-enfrenta-el-sector-logistico-adios-al-justo-a-tiempo/>

El portal Forbes publicó el pasado 17 de julio una columna donde realiza un análisis del sector Logístico en Colombia, donde señaló que fue uno de los sectores más golpeados durante la pandemia del Covid 19, pero el que más rápido ha venido recuperándose ya que con la reapertura se ha generado varios eventos y actividades que ha demandado a gran escala este servicio.

La actividad económica en Colombia está dividida en tres sectores: sector primario o agropecuario; sector secundario o industrial; y sector terciario o de servicios. En ese orden de ideas, el objeto contractual de este proceso se encuentra enmarcado en el sector terciario de la economía denominado macro sector servicios, el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Los servicios logísticos que más se requieren para atender los eventos y actividades en mercados en la reactivación económica son los de alimentación, hospedaje, transporte entre otros.

Lo anterior, refleja la importante alza que ha tenido el sector, especialmente en todo lo relacionado con los bienes y servicios relacionados con Operadores Logísticos.

En Colombia, estos componentes son gestionados por profesionales y empresas especializadas en la organización de eventos, quienes se encargan de asegurar que todos los aspectos logísticos se manejen de manera eficiente y efectiva.

En conclusión, se ha evidenciado un aumento en los valores de todos los servicios que comprenden la logística del presente estudio en comparación con el año anterior.

ESTUDIO DEL MERCADO.

El método para definir los valores en un proceso contractual bajo la Ley 80 de 1993 en Colombia se basa en la combinación de técnicas y procedimientos orientados a garantizar que los precios reflejen el valor real del objeto a contratar. A continuación, se describe el método general:

- **Investigación de Precios:** Se recopila información sobre los precios de bienes, servicios u obras similares en el mercado. Esto puede incluir consultas a proveedores, análisis de contratos anteriores, bases de datos de precios, y consultas a otras entidades públicas.
- **Análisis Comparativo:** Se comparan los precios obtenidos de diferentes fuentes para establecer un rango de precios razonable. Este análisis permite identificar precios promedio, mínimos y máximos.

Para el presente proyecto se realizó un estudio de mercado solicitando a dos (2) prestadores de bienes y servicios una cotización a cada uno, donde se evidencia los valores unitarios de cada ítem, para establecer los valores unitarios se tomó como referencia el valor promedio de las tres cotizaciones. Se adjunta al presente análisis, el estudio de mercado.

B. Análisis de la demanda:



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio.

Luego de investigar en el portal <http://www.colombiacompra.gov.co>, procesos de contratación de otras Entidades similares a este tipo de servicio, se encontró que se han suscrito contratos cuyo objeto es igual o similar al de la presente contratación y cuyo valor varía considerablemente teniendo en cuenta los requerimientos particulares de cada Entidad, a continuación, se enumeran algunos procesos de contratación:

NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
LP-2024-0001	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPA CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, ALIMENTACIÓN Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA SALIDA LUDO RECREATIVA Y SOCIOCULTURAL, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA DE ADULTO MAYOR Y CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CUIDADORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD FOCALIZADOS EN EL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DE LA LEY 1618 DE 2023 Y LEY 2297 DE 2023, DEL EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA	\$ 516.000.000	8 D IAS
LP 002-2024	ALCALDIA MUNICIPAL FUNZA	RESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS RECREODEPORTIVOS ASI COMO EL APOYO ECONOMICO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO FUNZA EVOLUCIONA	\$ 2.302.018.651,38	5 MESES
LP-008 - 2024	ALCALDIA MUNICIPIO DE CHIA	APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REALIZAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LAS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA	\$ 6.736.010.247	90 DÍAS
LP-006-2024	ALCALDIA DE FUNZA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS, DE SANO ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS 69, 77, 86 Y 101 DEL PLAN DE DESARROLLO "FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027	\$ 1.259.321.307	10 DIAS
LP-009 - 2024	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIA	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN UNA SALIDA RECREATIVAS DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES Y A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA	\$ 1.269.725.980	05 DÍAS



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

LP-004-2024	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUASCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES LUDICO-RECREATIVAS, CAPACITACIONES, SALIDAS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "GUASCA COMPROMISO DE TODOS 2024-2027", EN LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	\$ 885,814,329.6	35 DÍAS
Lp 005 - 2024	ALCALDIA MUNICIPIO DE LA MESA	APOYO LOGISTICO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CERTÁMENES, PROGRAMAS Y EVENTOS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS RECUPERAMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL" VIGENCIA 2024	\$ 494.338.145,69	2 MESES

C. Análisis de la oferta:

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el servicio de **"APOYO LOGISTICO Y SUMINISTRO DE BIENES NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "TODOS SOMOS CHAGUANÍ, UNIDOS PODEMOS MÁS" DURANTE LA VIGENCIA 2026"**. Se pueden ubicar en:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL CODIGO
49211800	Equipo de clase de educación física
60141000	Juguetes
60141100	Juegos
50131700	Productos de leche y mantequilla
50221000	Legumbres
50221300	Harina y productos de molinos
52161500	Equipos audiovisuales
90151800	Carnavales y ferias
90131500	Actuaciones en vivo
93141700	Cultura

D. Valor estimado para la contratación:

El presupuesto oficial es hasta la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$392.795.692,00) M/CTE. Los recursos asignados para el presente convenio cuentan con



respaldo presupuestal de conformidad con certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026000312 del 14 de septiembre de 2026 y No. 2026000330 de fecha 21 de septiembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda.

De conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación **“APOYO LOGISTICO Y SUMINISTRO DE BIENES NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “TODOS SOMOS CHAGUANÍ, UNIDOS PODEMOS MÁS” DURANTE LA VIGENCIA 2026”**. Se estima en un plazo de ejecución de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

ANALISIS FINANCIERO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece: *“Deber de las Entidades Estatales: La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del proceso.”* Para lo cual, se tomaron como referencia únicamente el PORTAL DE INFORMACION EMPRESARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - Estados Financieros Por Sector Económico/Ubicación geográfica – NIIF plenas individuales con Macro Sector Comercio en las siguientes actividades económicas; teniendo en cuenta el último reporte dado en el portal de información empresarial de la superintendencia de sociedades de los códigos que tienen relación con la línea de realización de actividades logísticas.

Para la determinación de estos indicadores se observó las condiciones del proceso, expuestas en el respectivo Estudio Previo, objeto y naturaleza del contrato, el Presupuesto Oficial (PO), el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del proceso, tratando que, dadas estas condiciones, se logre obtener una gran pluralidad de oferentes en el desarrollo del proceso que el Municipio de Chaguaní, adelanta.

Para los efectos de determinar la muestra a partir de la cual se establecen los indicadores de capacidad financiera y organizacional, acordes al comportamiento del sector y del mercado, analizó la información de procesos de similar objeto registrados en el SECOP I y SECOP II tanto del mismo municipio como de otros correspondientes a la zona donde se ubica este ente territorial, conforme queda expuesto en los documentos que acompañan este estudio.

Para la determinación de estos indicadores se observó adicionalmente las condiciones del proceso, expuestas en el respectivo Estudio Previo, objeto y naturaleza del contrato, el Presupuesto Oficial (PO), el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del proceso, tratando que, dadas estas condiciones, se logre obtener una gran pluralidad de oferentes en el desarrollo del proceso que el Municipio de Chaguaní adelanta.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. En consecuencia, se verificará en el registro único de proponentes vigente y en firme los siguientes indicadores:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el balance financiero con corte a diciembre 31 de 2025, en el RUP:



CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	CRITERIO
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 4,00
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL 0,50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL 5,00
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0,09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0,08

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

Nota 3: En el caso del indicador de Razón de Cobertura, los participantes cuyo resultado sea INDETERMINADO, generado por presentar gastos financieros en cero, CUMPLEN con el indicador.

6. FIRMA

Funcionarios Responsables:

MARIA ANGELICA CHAVARRO RIOS
TÉCNICA DEL ÁREA DE CULTURA Y
DESARROLLO SOCIAL

OSCAR FERNANDO MORA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTIÓN
SOCIAL

JUAN MANUEL MORENO GONZALEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE
ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA

Original firmado

chaguani